

Se suscribe á este periódico, que sale cada dos dias, en la imprenta del mismo calle de Toledo, á 12 rs. al mes para esta Capital y 20 para fuera de ella franco de porte.



En los pueblos se admiten las suscripciones en las administraciones de loterías, por trimestres, á razon de 60 rs. Los avisos ó artículos podrán remitirse franquogados con sobre al redactor.

BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Intendencia de la Mancha.

La Direccion general de Correos con fecha 13 del actual me dice lo siguiente.

“El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino se ha servido comunicarme con fecha 8 del corriente la real orden que sigue: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una exposicion de la Direccion general de Correos, consultando si los negocios contenciosos del ramo, en que antes entendian los Intendentes como Subdelegados de la renta y fallaban con acuerdo de Asesor, han de pasar á los Subdelegados de Fomento que no lo tienen, ó han de seguir despachandose por aquellos funcionarios. Y S. M. teniendo en consideracion que, aun que los Subdelegados de Fomento lo son pates de todos los ramos cor-

respondientes á este Ministerio, no tienen en ningun caso autoridad judicial, se ha servido mandar que la parte contenciosa de la Renta de Correos y ramos agregados continúe á cargo de los Jueces que hasta ahora la despacharon, interin se arregla definitivamente este punto. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1834.—Javier de Burgos.—Sr. Director general de Correos.—Y la traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Cuya soberana resolucion transmito á VV. para su noticia y cumplimiento en los casos que puedan ocurrir en esa poblacion. Dios guarde á VV. muchos años. Ciudad-Real 22 de Marzo de 1834.—C. I. J. Joaquin Copeiro del Vinar.—Sres. Justicias de los pueblos de esta provincia.